MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328

Lima, 12 DIC 2012

VISTO el memorando No. 541- 2012-MML/PGRLM-GR de fecha 20 de noviembre de 2012 de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 33º de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización regula el Régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana, señalando que en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la ejecución de obras de inversión en infraestructura estará a cargo de dicha Municipalidad;

Que, el artículo 65º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que el literal b) del artículo 66º del citado cuerpo normativo establece que para el ejercicio de sus competencias y funciones regionales le corresponde a la Alcaldía Metropolitana de Lima, las competencias y funciones de la Presidencia Regional como órgano ejecutivo y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana es constituido mediante Edicto Nº 254 como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, cuya finalidad es coordinar, organizar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencias y la recepción ordenada de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad, en cumplimiento de los requisitos señalados en las normas vigentes relacionadas con el proceso de descentralización, constituyendo también Unidad Ejecutora del pliego regional que asume la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral No. 50-2012-EF/52.03 de fecha 08 de noviembre de 2012, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de los corrientes, se dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77 aprobada por Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, entre ellas, se dispone que, en el marco del régimen especial establecido en el artículo 33º de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 65º de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública y el

mantenimiento de la infraestructura a cargo del Gobierno Regional Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta conveniente autorizar el otorgamiento de encargos al pliego Municipalidad Provincial de Lima y sus Organismos Públicos Descentralizados;

Que la única Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral No. 50-2012-EF/52.03 modificada por Resolución Directoral No. 052-2012-EF/52.03, publicada el 17 de noviembre de 2012, dispone: *"La Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Municipalidad Metropolitana de Lima puede otorgar encargos al pliego Municipalidad Provincial de Lima, a sus Organismos Públicos Descentralizados y Empresas Municipales para la ejecución de proyectos de inversión pública y el mantenimiento de infraestructura, los mismos que se autorizan mediante Directiva aprobada por Resolución de Alcaldía Metropolitana de Lima, en su condición de Presidencia Regional, estableciendo los términos y condiciones para su ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77 aprobada por Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, en lo pertinente."*

Que, conforme a la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77 aprobada por Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, el manejo de los fondos en la modalidad de Encargos, debe realizarse en cuentas corrientes específicas en el Banco de la Nación, cuya apertura requiere de la autorización de la Dirección Nacional del Tesoro Público y a solicitud de la Unidad Ejecutora Encargante;

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 247 del 28 de Agosto de 2007, se autorizó a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ejecución de proyectos de inversión del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, mediante el memorando del visto, la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana presenta la propuesta de Directiva que regula el procedimiento para los encargos entre la Unidad Ejecutora Programa de Gobierno Regional Lima Metropolitana y la Municipalidad Metropolitana de Lima, los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas Municipales;

De conformidad a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y el literal b) del artículo 66° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Unidad Ejecutora Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana otorgar encargos al pliego Municipalidad Metropolitana de Lima, sus Organismos Públicos Descentralizados y Empresas Municipales para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de la infraestructura.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva No.028-MML/PGRLM, que regula el procedimiento para el otorgamiento de encargos de la Unidad Ejecutora Programa de Gobierno Regional Lima Metropolitana al Pliego Municipalidad Metropolitana de Lima, sus Organismos Públicos Descentralizados y Empresas Municipales, el mismo que cuenta con 03 Capítulos, 09 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Finales y un Anexo.

Artículo Tercero.- Encargar al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana a realizar todas las acciones y coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA

DIRECTIVA Nº 0028-MML/PGRLM

OTORGAMIENTO DE ENCARGOS A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS MUNICIPALES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO
Normar el procedimiento para el otorgamiento de Encargos de la Unidad Ejecutora Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, al pliego Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y a sus Organismos Públicos Descentralizados (OPDs) y Empresas Municipales (EM) para la ejecución de proyectos de inversión pública y el mantenimiento de infraestructura.

Artículo 2.- FINALIDAD
Contar con un instrumento que establezca el procedimiento para el otorgamiento de Encargos, como forma de ejecución presupuestaria indirecta de los fondos de carácter regional que se realiza en la Municipalidad Metropolitana de Lima, en mérito a su condición de Régimen Especial conferido por Ley.

Artículo 3.- ALCANCES
La presente Directiva es de aplicación para el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como entidad Encargante y la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus Organismos Descentralizados y Empresas Municipales que asumen el rol de Encargados.

Artículo 4.- DEFINICIONES
Para la adecuada aplicación de la presente Directiva se deben considerar las definiciones siguientes:

1. **Pliego Presupuestario:** Toda entidad pública que recibe un crédito presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y cuenta con una o más unidades ejecutoras.
2. **Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana:** Es la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Municipalidad Metropolitana de Lima
3. **Organismo Público Descentralizado:** Son entidades con personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera cuyo objeto es la implementación de funciones y fines de la MML, sin fines de lucro.
4. **Empresas Municipales:** Son personas jurídicas de derecho privado, de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que realizan según sus Estatutos, servicios públicos determinados
5. **Inversión Pública:** Toda erogación de recursos públicos destinados a crear, incrementar, mejorar o reponer la existencia de capital físico de dominio público, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios y producción de bienes.
6. **Encargo**: Modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Encargante, se produce entre el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana –

PGRLM y la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML así como, con sus Organismos Públicos Descentralizados –OPDs y Empresas Municipales, cuando por la naturaleza o condiciones en que deba desarrollarse la ejecución física y financiera de los proyectos de Inversión Pública y el mantenimiento de infraestructura considerados en el presupuesto institucional del PGRLM, requiere ser realizado por la MML, sus OPDs y EM.

7. **Proyecto de Inversión Pública:** Está referido a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad pública; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
8. **Mantenimiento:** Es el gasto que financian un conjunto de actividades operaciones y procesos requeridos para que la infraestructura del Proyecto de Inversión Pública conserve su condición adecuada de operación.
9. **Encargante**: Es el PGRLM como Unidad Ejecutora que **otorga** los recursos públicos bajo la modalidad de Encargos (cuenta con la programación y asignación de los recursos); lleva el control de los encargos otorgados y sus correspondientes rendiciones de cuenta.
10. **Encargada**: Es la MML, sus OPDs y EM que **reciben** los fondos públicos bajo la modalidad de "Encargos", sin afectación presupuestaria, ejecutando financiera y físicamente los recursos públicos recibidos y rinde cuenta documentada de la ejecución del gasto.
11. **Desembolso**: Fondos públicos otorgados a la MML, sus OPDs y EM para que ejecute proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura a nombre del PGRLM.
12. **Ejecución del gasto:** Acción que consiste en la erogación de los fondos entregados bajo la modalidad de encargo, conforme a los términos, calendario y presupuesto de avance de obras, cronograma de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura.
13. **Rendición:** Demostración documentada de los gastos realizados respecto de los recursos públicos recibidos por el encargo.
14. **Comprobante de Pago**: Todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT:
    a) Facturas.
    b) Recibos por honorarios.
    c) Boletas de venta.
    d) Liquidaciones de Obras de Inversión.
    e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
    f) Otros documentos autorizados por el mismo Reglamento.
        - Boletos de las empresas y/o compañía de Aviación.
        - Documentos emitidos por el sistema financiero y seguros.
        - Recibos emitidos por los servicios públicos.
        - Documentos emitidos por bancos instituciones financieras, crediticias y de seguros.
        - Recibos por arrendamientos o subarrendamiento de bienes inmuebles.
        - Recibos de Caja por comisiones administrativas, siempre que cuenten con el VºBº de autoridad competente.

Artículo 5.- BASE LEGAL

- Ley Nº 28693 –Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

- Ley Nº 28708 –Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley Nº 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29812- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- Ley Nº 28112 –Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley Nº 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y Modificatorias.
- Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG Normas de Control Interno.
- D.L. Nº 25632 –Ley de Comprobantes de Pago y Resolución Nº 007-99-SUNAT Reglamento de Comprobantes de Pago y sus Modificatorias.
- Instructivo Nº 018-2002-EF/93.01 "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargo", aprobado por Resolución de Contaduría Nº 150-2002-EF-93.01.
- COMUNICADO OFICIAL Nº 05-2008-CG.
- Resolución Directoral Nº 050-2012-EF/52.03 –Dictan Disposiciones Adicionales a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias
- Resolución Directoral Nº 052-2012-EF/52.03 que modifica la Resolución Directoral Nº 050-2012-EF/52.03

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO, DESEMBOLSO Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 6.- DEL ENCARGO

6.1. El otorgamiento del Encargo es procedente, sólo si es financiado con recursos públicos y en los casos siguientes:

- Entre el PGRLM y la MML.
- Entre el PGRLM y las OPDs de la MML.
- Entre el PGRLM y las Empresas Municipales de la MML.

6.2. El encargo comprende la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura del PGRLM por parte de la MML, sus OPDs y EM.

6.3 La Encargante y la Encargada establecen las condiciones, plazos, cronogramas y demás especificaciones con la finalidad de ordenar y controlar la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura, según el listado de éstos, priorizados en el Presupuesto Institucional del PGRLM.

6.4. Según la modalidad del proyecto de inversión pública y mantenimiento de infraestructura, el PGRLM remitirá a la Encargada todos los documentos sustentatorios necesarios para la ejecución del encargo, previo a la emisión de la certificación presupuestaria, desembolso del encargo o previsión presupuestaria, de acuerdo a lo que resulte más favorable para la Entidad.

6.5. La Encargante y la Encargada, en la administración, desembolso y rendición de los fondos públicos, se sujeta a las normas legales y procedimientos que regulan los Sistemas Administrativos (Sistema Nacional de Tesorería; Sistema Nacional de Contabilidad; Sistema Nacional de Presupuesto; Sistema Nacional de Control y los que sean aplicables).

Artículo 7.- DEL DESEMBOLSO:

7.1. Procede el desembolso de los fondos públicos a la Encargada si se cuenta con la documentación siguiente:

- Acreditación por parte de Encargante de la Declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública, o del expediente en caso del mantenimiento de la infraestructura.
- Solicitud de la MML, de sus OPDs o de las Empresas Municipales que requieran el encargo.
- Certificación o Previsión presupuestaria en la cadena de gasto respectiva que garantice la reserva de los recursos públicos de la Encargante.

7.2. La Encargada deberá iniciar el proceso de convocatoria y adjudicación de la obra, bien o servicio, o de corresponder, a la contratación respectiva, inmediatamente de otorgada la Certificación o Previsión Presupuestaria o recibido el desembolso correspondiente.

7.3. La ejecución del gasto por parte de La Encargada, se realiza según los términos, calendario y presupuesto de avance de obras, cronograma de ejecución física y financiera de la Actividad o Proyecto, los que serán puestos en conocimiento de La Encargante.

Artículo 8.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTA:

8.1. La(s) Rendición(es) de Cuenta documentada no excederán de treinta (30) días calendario, posteriores a la ejecución del gasto, realizado según los términos, calendario y presupuesto de avance de obras, cronograma de ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión Pública o del mantenimiento.

8.2. La(s) Rendición(es) de Cuenta debe elaborarse y remitirse en forma individual por cada gasto efectuado y desembolso, salvo casos justificados en que se podría aceptar la unificación de dos o más rendiciones de cuenta.

8.3. El oficio con el cual se remite la documentación debe hacer referencia al número de comprobante de pago.

8.4. Por tratarse de fondos públicos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Encargante, los Comprobantes de Pago que sustentan la ejecución del gasto del encargo, deben emitirse a nombre del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana con su RUC correspondiente.

8.5. Los documentos que sustentan la Rendición de Cuenta son los establecidos por el numeral 14, artículo 4 de la presente Directiva.

8.6. La Encargada deberá remitir a la SRAF –Oficina de Contabilidad de la Encargante un oficio adjuntando la documentación original que sustente el

gasto por el Encargo recibido, y el detalle de la Rendición de Cuenta, precisando en el "Cuadro de Rendición Cuenta " según el **Anexo Nº 01**, el número de proyecto, la fecha y número de la Carta Orden, número de registro en el SIAF, clasificador de gasto, nombre del proyecto o actividad, proveedor/contratista, el concepto de gasto, comprobante de pago y el monto en Nuevos Soles.

8.7. La Oficina de Contabilidad de la Encargante luego de recepcionar y verificar la documentación fuente o sustentatoria de la Rendición de Cuenta, procede al registro contable respectivo, previa conformidad de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas.

8.8. En caso de hallar o detectar deficiencias o irregularidades en los comprobantes de pago, la Oficina de Contabilidad devolverá la Rendición de Cuenta, adjuntando el informe de observación.

8.9. La Encargada deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de cinco (05) días calendario, pudiendo solicitar una prórroga máxima de cinco días para la subsanación correspondiente.

8.9. La Rendición de Cuenta no podrá sustentarse mediante "Declaración Jurada" u otro documento de similar naturaleza, excepto para sustentar el gasto de movilidad local, cuando no se extienda el respectivo comprobante de pago.

8.10. Si luego de la Rendición de Cuenta se determina que existen remanentes a favor de la Encargante dichos recursos públicos serán depositados en las cuentas establecidas por la SRAF -Oficina de Tesorería de la Encargante, debiendo la Encargada informar de inmediato a fin de efectuar los actos administrativos respectivos.

CAPITULO III
DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

9.1. La Rendición de Cuenta es de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos encargados de las unidades orgánicas o áreas de: Administración y Finanzas, Contabilidad, Infraestructura, Tesorería y Logística o las que hagan sus veces en la Encargante y Encargada, respectivamente.

9.2. Los responsables del manejo de los fondos públicos materia de encargo deben efectuar el gasto de acuerdo con las partidas presupuestarias asignadas en el Expediente Técnico aprobado y/o la documentación técnica del expediente del mantenimiento.

9.3. La Encargante podrá solicitar informes de avance físico y financiero del Proyecto de Inversión o del mantenimiento, en la oportunidad que determine, siendo de carácter obligatorio la entrega de dicha información en el plazo que ésta señale.

9.4. En caso de que la ejecución del Encargo fuere paralizado, la Encargada remitirá un informe sustentatorio y la respectiva rendición de cuenta, en un plazo que no exceda los quince (15) días calendario de producido el hecho, depositando el saldo del monto desembolsado en la cuenta de la Encargante.

9.5. El incumplimiento de la presente Directiva genera responsabilidad de los empleados públicos de las unidades orgánicas o áreas citadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Aprobado el Crédito Presupuestario e incorporado en el Presupuesto Institucional, la Encargante determina los conceptos y montos materia de desembolso, asimismo realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado, con la debida oportunidad, permitiendo a la Encargada, por el órgano correspondiente, el registro de la información de sus operaciones.

SEGUNDA: Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Encargada, producto de la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones, deben ser depositados directamente por ella en la respectiva Cuenta Central de Encargos de la Encargante, a través del SIAF –SP, mediante Papeleta de Depósito (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de los Desembolsos correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: En la ejecución física del Encargo, podrá presentarse interferencias u otras situaciones que limiten la ejecución de la obra, por lo que la Encargada y la Encargante evaluarán los motivos que condujeron a dicha situación, determinando el presupuesto y la fuente de financiamiento para superar las dificultades o las responsabilidades correspondientes.

SEGUNDA: Se aplicarán supletoriamente las normas de los sistemas administrativos y las del ordenamiento legal nacional que corresponda, para los vacíos normativos que pudiera tener la presente Directiva.

ANEXO

CUADRO DE RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTO

PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

_____ de _____ de 20____

(Nuevos Soles)

TRANSFERENCIA DEL PGRLM A LA MML				RENDICIÓN DE CUENTA					
PROY. N°	CARTA ORDEN	REGISTRO SIAF	CLASIFICADOR	NOMBRE DEL PROYECTO (OBRA)/ACTIVIDAD	PROVEEDOR CONTRATISTA	CONCEPTO	COMPROBANTE DE PAGO		MONTO
							FECHA	NÚMERO	
							TOTAL		0.00

NOMBRE DEL LIQUIDADOR FINANCIERO